

23928

*REAL DECRETO 2324/1979, de 7 de septiembre, por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en la localidad de Alcorcón (Madrid) y se transforman las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado de Nájera (Logroño) y Tarazona (Zaragoza) en Centros Nacionales de Formación Profesional.*

Entre los fines señalados por la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa figura en su artículo dos, uno, el deber del Estado de proporcionar a los españoles una formación profesional que les capacite para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad, además de posibilitar su formación integral y la continuidad de sus estudios dentro del sistema educativo vigente.

Para el cumplimiento de tales objetivos, así como para atender al creciente interés de la sociedad por esa clase de enseñanza, importante por sí misma dentro del actual sistema educativo español, tanto por lo que representa en el orden académico como en el social, es indispensable incrementar el actual número de Centros Nacionales de Formación Profesional.

En consecuencia, una vez realizados los pertinentes estudios económico-sociales de las zonas en que con mayor intensidad se presentan los problemas de escolarización; para resolverlos en la medida que lo permiten los recursos de todo orden disponibles al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y ciento treinta y dos, cuatro, de la precitada Ley, hay que proceder a la creación de Centros, en las localidades que luego se detallan, para escolarizar al alumnado que al término de la Educación General Básica deseen o deban continuar necesariamente sus estudios en el nivel de Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Alcorcón (Madrid) un Centro Nacional de Formación Profesional.

Artículo segundo.—Se transforman las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado existentes en las localidades de Nájera (Logroño) y Tarazona (Zaragoza) en Centros Nacionales de Formación Profesional, quedando suprimidas las actuales Secciones a partir de la puesta en funcionamiento de los Centros que se crean, en los cuales se integrarán.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

23929

*REAL DECRETO 2325/1979, de 7 de septiembre, por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en la localidad de Cornellá (Barcelona) y se transforma la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Cerdanyola del Vallés en Centro Nacional de Formación Profesional.*

Entre los fines señalados por la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa figura en su artículo dos, uno, el deber del Estado de proporcionar a los españoles una formación profesional que les capacite para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad, además de posibilitar su formación integral y la continuidad de sus estudios dentro del sistema educativo vigente.

Para el cumplimiento de tales objetivos, así como para atender al creciente interés de la sociedad por esa clase de enseñanza, importante por sí misma dentro del actual sistema educativo español, tanto por lo que representa en el orden académico como en el social, es indispensable incrementar el actual número de Centros Nacionales de Formación Profesional.

En consecuencia, una vez realizados los pertinentes estudios económico-sociales de las zonas en que con mayor intensidad se presentan los problemas de escolarización; para resolverlos en la medida que lo permiten los recursos de todo orden disponibles al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y ciento treinta y dos, cuatro, de la precitada Ley, hay que proceder a la creación de Centros, en las localidades que luego se detallan, para escolarizar al alumnado que al término de la Educación General Básica deseen o deban continuar necesariamente sus estudios en el nivel de Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Cornellá (Barcelona) un Centro Nacional de Formación Profesional.

Artículo segundo.—Se transforma la actual Sección de Formación Profesional de primer grado existente en la localidad de Cerdanyola del Vallés (Barcelona) en Centro Nacional de Formación Profesional, quedando suprimida la actual Sección a partir de la puesta en funcionamiento del Centro que se crea, en el cual se integrará.

Artículo tercero.—El Ministro de Educación adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que debe comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

23930

*REAL DECRETO 2326/1979, de 14 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Salle», sito en Alayor (Menorca).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio, el proyecto de las obras de construcción del Centro «La Salle», en Alayor (Menorca), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva para once unidades de Educación General Básica.

El expediente ha sido promovido por don Antonio Carbonell Santandreu, en su condición de Religioso Profeso de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y Superior del citado Colegio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

23931

*REAL DECRETO 2327/1979, de 14 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Colegio Font», sito en Caldas de Montbuy (Barcelona).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Colegio Font», sito en Caldas de Montbuy (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho centro pueda clasificarse definitivamente en uno de ocho unidades de EGB y cuatro aulas de Educación Preescolar.